CONTRATO DE INTERVENTORÍA CI-002-2023

CONTRATANTE: AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P
NIT: 900232836 – 0

CONTRATISTA: CONSTRUCTORA LOREA S.A.S.
NIT. 800.182.762-6

Nº CONTRATO: CI-002-2023

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS, EN PAVIMENTO RÍGIDO CON REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA" CON EL BPIN 2023058870002 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

SUPERVISIÓN: DIRECTORA TÉCNICO-OPERATIVA

PLAZO: CINCO (05) MESES

VALOR TOTAL: $ 213.054.783,00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L)

Entre los suscritos a saber: Doctor **JULIAN STIVEN HERRERA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº.1.037.645.745, quien en su calidad de Gerente General, nombramiento realizado mediante Acta Nº 001 del catorce (14) de enero de 2022 de Junta Directiva, artículos 365 a 370 de la Constitución Nacional, Código Civil y convencional en cuanto a contratación y Acta 004 del 20 de Diciembre de 2018, obra en nombre y representación de la empresa AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. Nit 900232836-0, creada por medio de la Escritura Pública Nº 629 del 30 de Julio de 2008, en el Municipio de Yarumal y quien para efectos del presente documento se dominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y de la otra la señora **BEATRIZ ELENA GONZÁLEZ RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 39.431.836, quien actúa en nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA LOREA S.A.S. con Nit 800.182.762-6, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato basados en los artículos 365 a 370 de la Constitución Nacional, la Ley 142 de 1994, el Código Civil y Convencional en cuanto a contratación, Manual de Contratación de la empresa y el estudio previo de necesidad de la presente contratación, el cual hace parte integral del contrato. **PRIMERA.OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS, EN PAVIMENTO

RÍGIDO CON REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA" CON EL BPIN 2023058870002 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".**SEGUNDA. PLAZO:** El término de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de **$ 213.054.787,oo (**DOSCIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L**)**, valor que se cancelará de la siguiente forma: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante actas parciales de avance, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, constancia de pago de seguridad social y aportes parafiscales, informe de interventoría de las actividades ejecutadas avalado por el supervisor del contrato. **CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el presente contrato, así como los previstos en los artículos 365 al 370 de la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, a mantener comunicación con la empresa y a acatar las observaciones, recomendaciones y sugerencias que el Supervisor delegado por la empresa tenga a bien hacer en procura de cumplir cabalmente con el objeto contratado. En particular, el contratista deberá cumplir con lo siguiente: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar y apoyar a la Entidad en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 4. Devolver a la Entidad los documentos y archivos que en desarrollo del contrato se le hayan entregado, y a la misma los bienes devolutivos que le fueron asignados para su custodia. 5. Colaborar con la Entidad en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos que realicen los órganos de control. 6. Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos profesionales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. Las funciones específicas asociadas al Contrato de Interventoría se relacionan a continuación: **Funciones área técnica: -** Verificar la calidad del suministro de los materiales y elementos propuestos por el contratista conforme a la propuesta realizada por éste. - Velar porque las herramientas y equipos propuestos por el contratista estén conforme al tipo de actividad que se debe realizar. -Verificar que los procedimientos y los trabajos se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas expedidas por las entidades competentes. -Ejecutar inspección permanente al sitio donde se ejecuten las obras. - Revisar y aprobar el plan de trabajo mensual y semanal que le presente el contratista. -Preparar y entregar a Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P informes mensuales del desarrollo técnico del contrato, incluyendo memorias de cantidades, registro fotográfico, resultados de ensayos de laboratorio, descripción de las actividades realizadas a las fecha, copia de lo que se haya consignado en la bitácora de obra a la fecha, descripción del clima presente durante el tiempo de ejecución y los demás documentos técnicos que sean necesarios para dar a conocer a la entidad contratante, de manera clara, el avance del proyecto. -Presentar oportunamente a las partes involucradas en el contrato de obra las observaciones, conclusiones y recomendaciones a las

cuales se llegue como resultado de revisión y evaluación. -Realizar los ensayos y estudios pactados en el contrato de interventoría, para el control constante y efectivo de todos los procesos constructivos, velando porque estos se encuentren ceñidos a lo establecido por los diseños y a lo dictado por la normativa técnica nacional (Vigente) que regula este tipo de proyectos (Norma Sismo Resistente Colombiana NSR-10, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, etc.). -Realizar los Análisis de Precios Unitarios de las Obras Extras que pudieran surgir durante el desarrollo del contrato, consignando dichos APUS en los respectivos informes de interventoría. -Velar por el correcto almacenamiento de los materiales de obra, garantizando que estos no pierdan sus características por interacción con elementos externos como el clima o contaminación con otros residuos. **Funciones área administrativa: -** Realizar al contratista por escrito con copia a Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P, todas y cada una de las observaciones que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. - Proyectar con la supervisión las liquidaciones a que hubiere lugar en caso de terminación Unilateral, bilateral o por cualquier otra causa. - Exponer a Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P en cabeza de su representante legal las razones que ameriten la imposición de multas por incumplimiento del contratista y la necesidad de hacer efectiva la cláusula de caducidad o la póliza de garantía única. - Exigir al contratista el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas con la suscripción del contrato. - Revisar y evaluar el desarrollo legal y administrativo del contrato de obra. - Inspeccionar y reportar la suficiencia y calidad de las instalaciones y equipos donde el Contratista adelante las funciones administrativas, técnicas y de atención al público. - Evaluar los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio por parte del contratista. - Exigir al contratista que el personal administrativo que ejecute las diferentes tareas sea idóneo para tal fin. - Exigir al contratista la información que considere necesaria para ejercer la labor de interventoría. - Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del plan. - Emitir concepto técnico sobre suspensiones, adiciones, actas de modificación, actas de pactación de precios, entre otros. - Informar oportunamente por escrito a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato de obra en cualquier etapa de su ejecución. - Preparar y entregar a Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P informes mensuales del desarrollo administrativo del contrato de obra. - Organizar un archivo con los documentos pertinentes al contrato. - Tener claridad y control sobre los proveedores que contrata el contratista para el suministro de materiales, herramientas y equipos para la ejecución de la obra. Haciendo relación de estos en los informes de interventoría. **Funciones área financiera: -** Velar porque el flujo de caja mensual responda a los parámetros trazados con anterioridad dentro del contrato de obra. - Establecer los ajustes al flujo de caja en los parámetros establecidos en la propuesta del contratista y en sus nuevas consideraciones. - Revisar las cuentas de cobro presentadas por el contratista. - Llevar registros cronológicos de pagos y deducciones del contrato de obra. - Preparar y entregar mensualmente a Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P informes del desarrollo financiero del contrato de obra. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se compromete: a) Pagar los valores pactados. b) Impartir las instrucciones y sugerencias para el buen desarrollo del objeto del Contrato. c) Facilitar por los medios

adecuados la información y documentación que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato. **SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 123 del SGR. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía única otorgada por un Banco o Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos por las cuantías y vigencias aquí establecidas: **a) CUMPLIMIENTO:** La cuantía mínima para el amparo de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren, será determinado en los correspondientes contratos conforme al porcentaje mínimo del veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato. La vigencia del riesgo o amparo de cumplimiento será por el término del contrato, más cuatro (04) meses correspondientes al plazo de liquidación. No obstante, lo anterior el contratista deberá actualizar la póliza de cumplimento de acuerdo con la póliza de estabilidad de la obra objeto de interventoría. **b) CALIDAD**: Se otorgará en una cuantía mínima del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de la garantía deberá ser por un plazo mínimo de la duración del contrato será por el término del contrato y cinco (5) años más, contado a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En un porcentaje de 200 SMLMV, con una vigencia igual a la duración del contrato. **d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En un porcentaje igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **NOVENA. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a reponer hasta el monto de la garantía única cada vez que en razón de las multas o sanciones impuestas el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por EL CONTRATANTE, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DÉCIMA. MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae, podrá EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el (5%) del valor del contrato, lo anterior, sin perjuicio de aplicación de la cláusula penal y la declaratoria de caducidad. **DÉCIMA PRIMERA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidad prevista en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, ley 80 de 1993, Leyes 142 de 1994, ley 689 de 2001, ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de resolución motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio del CONTRATANTE afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización. b) Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley. c) No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios. d) Cualquier otra causa o circunstancia que justificadamente le permita al CONTRATANTE presumir la incapacidad

o imposibilidad jurídica, moral o técnica para cumplir lo estipulado bien sea, por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían en el momento de suscripción de este. **DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total o parcial operará la condición resolutiva expresa y la parte incumplida pagará a la cumplida a título de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Si el incumplimiento es parcial de EL CONTRATISTA este pagara a Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en la respectiva obligación. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, en cumplimiento de lo previsto en la Constitución Nacional artículos 365 al 370, Ley 142 de 1994. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y a los procedimientos previstos en la Constitución Nacional artículos 365 al 370 y Ley 142 de 1994. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** -El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE. El empleo de tales subcontratistas no relevará a CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL CONTRATANTE No adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE controlará el estado de los procesos encomendados en virtud del presente contrato y la prestación de los servicios a que se compromete EL CONTRATISTA a través de la dirección Técnico-Operativa de la Empresa, las recomendaciones, observaciones y sugerencias para el buen desarrollo del objeto del contrato que realice este serán atendido de inmediato por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través de la Dirección Operativa de la Empresa. **VIGÉSIMO. NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL**. El CONTRATISTA - Se obliga a mantener al frente de la obra un ingeniero civil, ingeniero sanitario o ingeniero sanitario y ambiental durante el desarrollo del Contrato, en calidad de residente de obra. El Profesional Residente de obra deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA, y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por EL CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal.

PARÁGRAFO: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.- El CONTRATISTA - Se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a EL CONTRATANTE y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **VIGÉSIMO PRIMERO.** APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Interventor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista. **VIGÉSIMO SEGUNDO. NATURALEZA DE VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, este último no podrá reclamar prestación social alguna a EL CONTRATANTE. **VIGÉSIMO TERCERO**. **LIQUIDACION**. La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el contratista y la empresa, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de manera bilateral, de no existir acuerdo lo hará dentro de los dos meses siguientes unilateralmente la empresa y si transcurrido este término aún no se ha logrado, se acudirá a las reglas generales de liquidación de los contratos. **VIGÉSIMO CUARTO. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** Cumplir, vigilar y responder por la Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos de la ley vigente o la que le sustituya y el Manual de Proveedores, Contratistas y subcontratistas expedido bajo la Resolución N°. 791 del 9 de agosto de 2021 de Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., EL CONTRATISTA se obliga a suministrar periódicamente a la empresa a través del supervisor designado la documentación que acredite el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista y su personal a cargo. La evidencia del incumplimiento de la Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo traerá como consecuencia la terminación unilateral del contrato por parte del CONTRATANTE, sin prejuicio de las demás previstas en la legislación colombiana vigente y en el presente contrato. **VIGÉSIMO QUINTO. GASTOS:** Los gastos que ocasione el presente Contrato para su perfeccionamiento serán a cargo de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMO SEXTO. DOCUMENTOS.** Este contrato requiere para su ejecución, el certificado de registro presupuestal, estudios previos y demás documentación necesaria en cumplimiento de la normatividad vigente. **VIGÉSIMO SÉPTIMO. ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO** - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMO OCTAVO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Paula Andrea Rodríguez Villegas Cargo: Jurídica Firma: Paula Rodríguez	Nombre: Paula Andrea Rodríguez Villegas Cargo: Jurídica Firma: Paula Rodríguez	Nombre: Julián Stiven Herrera Agudelo Cargo: Gerente Firma